



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**CLAUSULAS GENERALES**

**I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO**

**ARTICULO 1: Objeto:** Se llama a Licitación Pública, para la contratación que se determina en las Cláusulas particulares del presente Pliego.-----

**ARTICULO 2: Carácter:** El carácter de la presente Licitación es la de una Licitación Pública.-----

**ARTICULO 3: Valor del Pliego:** El valor del pliego de bases y Condiciones y los lugares de consulta y adquisición se determinan en las Cláusulas Particulares de este Pliego.-----

**II. APERTURA DE LA LICITACION**

**ARTICULO 4: Lugar, día y hora:** La apertura de las propuestas se realizará en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares.-----

Si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal del Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-----

**III. DE LOS PROPONENTES**

**ARTÍCULO 5: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:** Los proponentes deberán estar inscriptos Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

**ARTICULO 6: Proponentes no inscriptos:** Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto o adjunten constancia de presentación de documentación ante la oficina de Compras y Licitaciones.-----

**ARTICULO 7: Sociedades:** Las sociedades oferentes, acreditaran su constitución regular, adjuntando copia del contrato social, y constancia en forma de su inscripción en los registros respectivos.-----

**ARTICULO 8: Unión Transitoria de Empresas:** Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado, podrán presentarse a la Licitación, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria, siempre que satisfagan en lo pertinente, a los requisitos



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

establecidos en el artículo 377 y siguientes de la Ley n. 19.550, modificada por la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-----

**ARTICULO 9: Vigencia de plazo:** El plazo de vigencia de Sociedades Oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato y su prórrogas si estuvieran previstas.-----

**ARTICULO 10: Apoderados y representantes:** Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.-----

**ARTICULO 11: Impedimentos:** Les esta prohibido presentar propuestas a:

- A) Deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia o Municipalidad, por cualquier concepto.
- B) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.
- C) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.
- CH) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- E) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación de quiebra.
- F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes.
- G) Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.
- H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o provisional vigente.-
- I) Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.
- J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.
- K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.
- L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.
- LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

Asimismo deberán acompañar DECLARACION JURADA en la que se exprese que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.-----

**ARTICULO 12:** Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del contrato, con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

#### **IV GARANTIAS**

**ARTICULO 13:** Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) Garantía de la oferta: deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.
- B) Garantía de Contrato: Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el contrato respectivo.

**ARTICULO 14:** Forma: Podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

**DE OFERTA:**

- A) Dinero en efectivo: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) Fianza bancaria: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) Póliza de seguro de caución: La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier fuero que correspondiera que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Dolores incluso el Federal, y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza, la que debe estar certificada.

**DE CONTRATO:**

- A) Dinero en efectivo: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) Fianza bancaria: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) Póliza de seguro de caución: La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier fuero que correspondiera que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Dolores incluso el Federal, y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza, la que debe estar certificada.

**ARTICULO 15: Montos**: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.-----

**ARTICULO 16: Prueba de la constitución de las garantías**: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-----

**ARTICULO 17: Devolución de la garantía de la oferta**:

- A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas, a pedido de los oferentes.
  - 1) Vencido el mantenimiento de la oferta.
  - 2) De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término
  - 3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.
  - 4) A los comprendidos en el Artículo 12 , inc. a) párrafo segundo.
- B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.-----

**ARTICULO 18: Devolución de la garantía de contrato**: Serán devueltas dentro de los seis (6) meses, a solicitud del adjudicado, desde:

- A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- B) Resuelto el contrato por causas no imputables al adjudicado.

**ARTICULO 19: Reclamo restitución garantía**: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por ésta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.-----

**ARTICULO 20: Valores otorgados:** En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuarán devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.-----

**ARTICULO 21: Intereses:** El Partido de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaran los títulos o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.-----

**ARTICULO 22: Restitución nominal:** La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.-----

**V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION**

**ARTÍCULO 23: Domicilio real:** Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.-----

**ARTICULO 24: Domicilio especial:** Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efectos de la Licitación, dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, número, piso, letra o número de departamento o de vivienda o de oficina, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por válidas las notificaciones, intimaciones y/o comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.-----

**ARTICULO 25: Conservación del domicilio:** El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento especial que constituya mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, que bajo ningún precepto podrá ser fuera del Partido de Villa Gesell, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto.-----

La notificaciones podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, Cédula de Notificación o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, o constituido fuera del Partido de Villa Gesell se considerará domicilio precario, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por tres (3) días las instrucciones y comunicaciones en la Oficina de Compras y Licitaciones, recayendo toda la



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

responsabilidad en el oferente que no ha sido diligente al constituir su domicilio a los efectos de la presente Licitación Pública.-----

**ARTICULO 26: Prórroga de jurisdicción:** Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción incluso el Federal respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación Pública.-----

**VI- DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación:** El proponente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones, y anexos (si los hubiera), quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto bajo excepción de ninguna índole.-----

**ARTICULO 28: Lugar de recepción:** Las propuestas serán recepcionadas por el organismo municipal, y en el lugar que se determina en las Cláusulas Particulares.-

**ARTICULO 29: Formas de remisión:** Las propuestas se entregarán personalmente por los interesados, o se remitirán por correo. En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomarán a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir, sin excepción alguna.-----

**ARTICULO 30: Plazo de recepción:** Las propuestas se recibirán durante el horario hábil y en la Oficina de la Jefatura de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta una (1) hora, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas. Vencido dicho plazo no se admitirán sin excepción de ninguna índole, aún cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.-----

**ARTICULO 31: Plazo de mantenimiento de las ofertas:** Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente por escrito a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días, al vencimiento establecido.-----



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

El desistimiento de la oferta pendiente el plazo de mantenimiento antes de perfeccionarse la adjudicación, ocasiona la pérdida de la garantía de la oferta a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, sin requerimiento de interpelación alguna.-----

**ARTICULO 32: Requisitos de la propuesta:**

A) Original y Duplicado: Las propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado. No constituyendo causal de rechazo la falta de presentación de documentación por duplicado.-----

B) Escrito a máquina: Deberán estar escritas a máquina o escrito de forma manuscrita mientras la letra sea legible.

C) Idioma español: Se redactará en idioma español.

D) Firma en cada foja: Cada foja del original y/o del duplicado, serán firmadas por el o los proponentes, se aceptan medias firmas, no será causal de rechazo la falta de firma en alguna foja siempre y cuando no se tratase del PBC.

E) Salvadora de las enmiendas o interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.

F) Sobre: La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicará en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 n° 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.-----

**ARTÍCULO 33: Forma de Presentación de la propuesta:** La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentará en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el acto de apertura. En el acto de licitación se procederá a la apertura del Sobre A y del Sobre B (cuando hubieren acompañado en forma la documentación susceptible de rechazo in-limine en el sobre A). Las autoridades que presidan el acto labrarán un acta que será firmada por las autoridades presentes y los oferentes que así lo deseen en base a que es una facultad para estos últimos.

La presentación se deberá efectuar en dos sobres A y B que a su vez irán dentro de otro sobre denominado C, de la siguiente forma:

**EL SOBRE A) CONTENDRA:**

A) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas (pueden no estarlo), o dos carpetas de tamaño oficio o A4.

B) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta.

C) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

seguidamente se enumeran, y el otro con las copias de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionarán los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado (no será casual de rechazo que no adjunten por duplicado), en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

2. Declaración Jurada: De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11.

3. Comprobantes: Adjuntar constancia de inscripción vigente ante la AFIP y ARBA, como copia de comprobantes de últimos pagos.

4. Constitución de domicilio especial y prórroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24, 26 y en el precedente inciso 3, en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta. (CAUSAL DE RECHAZO IN LIMINE)

6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones (CAUSAL DE RECHAZO IN LIMINE)

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañarán aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personería que invoquen.

9. Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, en el caso de tratarse de una sociedad; o última declaración de bienes para el supuesto de que se trate de una persona de existencia física.

10. Otros Documentos: Cuando el oferente sea una persona jurídica deberá presentar documentación y Estatutos de la Sociedad conformada (conf. Art 7° del PBC Clausulas Generales).

11. Pliego: Acompañar el pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus fojas. (CAUSAL DE RECHAZO IN LIMINE)





**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

12 Detalles o ficha técnica del material ofertado, a los efectos proceder a una correcta evaluación de la calidad de lo ofertado.

13. Antecedentes de comercialización de maquinarias que ofertan o similar.

EL SOBRE B) CONTENDRA: La oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las cláusulas particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

ARTICULO 34: De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentarán cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL  
LICITACION PUBLICA N° 000 / 19

ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA  
Y UNA MOTONIVELADORA

FECHA APERTURA: 00/00/19  
HORA: 00.00 hs.

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 35: Autoridades Municipales: Las propuestas serán abiertas en presencia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurren.-----

ARTICULO 36: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se numerarán correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.-----

ARTICULO 37: Acta: En el acta a labrarse constará objetivamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto.
- b) Número y objeto de la Licitación y número de expediente.
- c) Cargo y nombre de los funcionarios presentes, indicando quien preside el acto.
- d) Respecto de cada propuesta, se consignará lo siguiente:
  1. Número de orden.
  2. Nombre del proponente.
  3. Cantidad de folios (del original y de la copia si la hubiere).
  4. Descripción de las garantías.
  5. Descripción de la ofertas propiamente dicha, si correspondiere.



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

6. Observaciones que el funcionario que presidiere el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta.

Los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al día que se indique en el acto de apertura, que el Expediente estará a disposición de los Oferentes para formular las impugnaciones y/u observaciones que estimen les corresponda; y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan; deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell, como Alcance al Expediente Principal.

En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos.-----

**VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 38: Rechazo de las propuestas:** Podrán ser rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionales, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- e) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11 y concordantes.

**Serán causales de rechazo en el mismo Acto de Apertura las siguientes circunstancias: (RECHAZO IN LIMINE)**

- 1.- Falta de garantía o constituida por un importe inferior al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.-
- 2.- No acompañar el PBC suscripto en todas sus fojas.
- 3.- No acompañar el recibo de adquisición del PBC

En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in-limine, se procederá a hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre "B", regresándosele la documentación presentada al oferente, en el caso de encontrarse el mismo presente, o notificándosele en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición.-----



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

Las causales de rechazo in limine que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas.-----

**ARTICULO 39: Defectos Formales:** No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales o faltare documentación susceptible de ser salvada, en estos casos se intimará a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles.-----

**ARTICULO 40: La Recepción no obliga al Municipio:** La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

**ARTICULO 41: Aceptación propuestas:** La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

**ARTICULO 42: Igualdad de Ofertas:** Cuando dos propuestas resultaren en igualdad de condiciones se aplicará lo estipulado en el Artículo 41º.-----

**ARTICULO 43: Preadjudicación:** La preadjudicación se efectuará de acuerdo a lo que sobre el tema establezcan las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.-----

**ARTICULO 44: Error de Hecho en la Propuesta:** Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimará sin más la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.-----

**ARTICULO 45: Preclusión:** En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.-----

**ARTICULO 46: Adjudicación:** Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares. Asimismo la adjudicación recaerá conforme la Ponderación que se estipula a continuación.

**PONDERACION DE LA OFERTA:** La Municipalidad, realizará una evaluación de las ofertas, y no solamente se tendrá en cuenta al momento de determinar la adjudicación, el monto ofrecido como propuesta económica, sino que se tomará la determinación en base a otros factores no menos importantes, como antecedentes comerciales, de marca, y cualquier otra propuesta superadora a los requisitos mínimos exigidos, de acuerdo a la siguiente tabla, la que será en forma proporcional al momento de analizar los ítems presentados:

-OFERTA ECONOMICA:

40 PUNTOS



**Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell**

-CARACTERISTICAS TECNICAS DE LO OFERTADO:	40 PUNTOS
-ANTECEDENTES/ -REFERENCIAS COMERCIALES (ANTECEDENTES COMERCIALES)	10 PUNTOS
-CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACION PETICIONADA EN EL PRESENTE PBC:	10 PUNTOS
<u>TOTAL</u>	<u>100 PUNTOS</u>

**ARTICULO 47:** Notificación de la adjudicación: La adjudicación se notificará al adjudicatario, en su domicilio especial constituido.-----

**ARTICULO 48:** Efectos de la adjudicación: Si el acto de adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.-----

**ARTICULO 49:** Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-----

**ARTICULO 50:** Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----

#### IX- REGIMEN SANCIONATORIO

**ARTICULO 51:** Incumplimientos: Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.-----

**ARTICULO 52:** Plazo descargo: Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751.-----



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

**ARTICULO 53: Recurso:** El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

**ARTICULO 54: Elementos de Juicio y Pruebas fuera término:** En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.-----

**ARTICULO 55: Pago Multas:** El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.-----

**ARTICULO 56: Plazo para las correcciones:** El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, corregirá o solucionara la causa que la originó dentro de las 24 horas.

Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijará el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.-----

**ARTICULO 57: Costas y Costos:** En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del adjudicado que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho contratista.-----



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**CLAUSULAS PARTICULARES**

**Artículo 1:** **Objeto:** El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad, de **Una (1) Pala Cargadora y Una (1) Motoniveladora**, para ser utilizadas en servicios de, apertura de calles, recolección de ramas y transporte general en el Corralón de las Localidades del Sur con base en Mar Azul, de acuerdo a lo especificado en el Art. 13° de las presentes Cláusulas.--

**Artículo 2:** **Forma de cotización:** Los oferentes deberán cotizar de acuerdo a lo detallado en este Pliego de Bases y Condiciones. La cotización se efectuará en el Formulario "Pedido de Cotización" que forma parte del presente Pliego, de acuerdo a lo solicitado en el Art. 13° de las presente Cláusulas. Se considera que cada proponente al formular su oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de las maquinarias ofertadas se refiere. En cada renglón se formulará el precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta; el monto total de la misma se formulará en letras y números. Se considera incluido en la oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieran corresponder.-----

**Artículo 3:** **Fecha y Lugar de Apertura:** Las propuestas serán abiertas el día -- de -- del año 2019, a las --:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820.-----

**Artículo 4:** **Presupuesto Oficial:** El presupuesto Oficial considerado para la adquisición solicitada, asciende a la suma de Pesos Diecinueve millones novecientos dos mil, (\$ 19.902.000.-), por todo concepto.-----

**Artículo 5:** **Adquisición y valor del Pliego:** El Pliego se podrá adquirir hasta el día -- de ---- del 2019, hasta las 13:30 hs..El valor del Pliego es de Pesos Ciento Noventa y nueve mil veinte, (\$ 199.020.-). Debiendo presentar en la Oferta, comprobante original de su adquisición.-----

**Artículo 6:** **Validez de la Oferta:** La oferta realizada tendrá una validez de cuarenta (40) días corridos a partir del Acta de Apertura.-----

**Artículo 7:** **Garantía de la Oferta:** La Garantía de la Oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, la que se constituirá por cualesquiera de las modalidades establecidas en el Artículo N° 14, inciso a), de las Cláusulas Generales.-----

**Artículo 8:** **Control e Inspección:** La entrega de las maquinas deberán efectuarse en el Corralón Municipal o donde la Municipalidad de Villa Gesell lo indique dentro del Partido de Villa Gesell, estará bajo el control e inspección de la



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos o la Dirección que la Secretaría designe.-----

**Artículo 9; Garantía del Contrato:** La garantía del contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se constituirá a través de cualquiera de las formas estipuladas en el Artículo 13° y 14° inc b), de las Cláusulas Generales, la cual será reintegrada dentro de los sesenta (60) días de finalizada la entrega a petición del adjudicado.-----

**Artículo 10; Del Contrato:** Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el contratista/proveedor son intransferibles.-----

**Artículo 11; Certificación y Pago:** La Empresa adjudicataria presentará la factura de lo adjudicado, dentro de los diez (10) días corridos de entregado las maquinas licitadas, a la cual se le deberá adjuntar el certificado de entrega correspondiente, firmado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos o el Director de Servicios Públicos o quien indique el primero. El pago de la misma se abonaran en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Dicha factura deberá ser aprobada u observada dentro de los dos (2) días corridos de presentada. La aprobación u observación será efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

**Artículo 12; Plazos:** Se dejan establecidos los siguientes plazos:

a) **Firma del contrato:** Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, por parte de la Municipalidad de la adjudicación.

b) **Plazo de Entrega:** Sera de quince (15), días hábiles a partir de la Firma del Contrato respectivo.-----

**Artículo 13; Características de las maquinas a entregar:**

**Pala Cargadora**

Motor: Cummins

Cabina Cerrada con aire acondicionado.

Protector de motor tipo vigía o similar.

Tecnología en transmisión: ZF

Potencia: 125 HP

Peso Operativo. 10.200 kg.

Carga nominal: 3.000kg

Capacidad de balde: 1,7/2,2 m<sup>3</sup>

Deberán acompañar la documentación necesaria de la máquina para proceder al patentamiento de los equipos. El traslado y gasto de patentamiento estará a cargo del adjudicado.



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

**Motoniveladora**

Motor: Cummins.

Potencia mínima de 120HP

Cabina Cerrada con aire acondicionado.

Protector de motor tipo vigía o similar.

Tecnología en transmisión: ZF

Deberán acompañar la documentación necesaria de la máquina para proceder al patentamiento de los equipos. El traslado y gasto de patentamiento estará a cargo del adjudicado.

Servicio Técnico a domicilio.

Servicio, 1º año deberá estar incluido en la oferta, (Mano de Obra y Materiales).

Para reparaciones mayores/importantes, el taller Oficial deberá estar ubicado hasta 500km, de distancia de Villa Gesell.

Capacitación a Chofer y Mecánico, deberá estar incluida en la oferta

**Artículo 14; Responsabilidad del Adjudicatario y Seguros:** El adjudicatario y/o contratista será en todos los casos responsable de todos los daños y perjuicios producidos a la Municipalidad y/o terceros por sus dependientes con motivo o en ocasión del traslado de las maquinas. Esta responsabilidad se hará extensiva a los daños causados, por las cosas inanimadas de que se sirviera o tuviera bajo sus cuidados. Es obligación del adjudicatario o contratista de asegurar al personal afectado a estos trabajos en una Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros, debiendo presentar la Póliza de Seguro toda vez que la Municipalidad así lo requiera.-----

**Artículo 15; Multas:** Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y éste dispondrá de setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. Este procedimiento se deberá ajustar a lo dispuesto en el Código del Juzgado de Faltas Municipal, Ley N° 8751/77. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considerarán horas hábiles), cuya aprobación ó rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----

**Artículo 16; Causas de Multas:** Queda expresamente determinado que aparte de los causales mencionadas ut-supra, cualquier otro acto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales se procederá a la aplicación de las sanciones que están previstas en éstas Cláusulas. Por cada día de atraso en la entrega de los materiales, que será estipulada por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, ante el incumplimiento de cualquier obligación a su





**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

cargo o falta de calidad en las maquinas estipuladas, el oferente se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) diario del monto total adjudicado.-----

**Artículo 17; Rescisión de Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía, por los siguientes motivos: a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego, Oferta y Contrato. b) Por transferencias ó cesión del contrato. c) Por deficiencias notorias en la calidad de los equipos entregados. d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario. e) Acumulación de las multas, superior al cinco por ciento (5%), del monto del contrato. f) Por cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de la entrega de los equipos adjudicados.-----

**Artículo 18; Recepción de los Equipos:** En el momento de ser entregados los equipos donde lo indique la Municipalidad de Villa Gesell, se procederá a la inspección de las mismos, verificando si se ha respetado fielmente las condiciones y características técnicas estipuladas en la oferta y Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación y aprobación se realizará con el Representante Técnico de la Empresa Adjudicada y el Secretario de Obras y Servicios Públicos o el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad o la Dirección que la Secretaría designe al efecto. Luego de la inspección y aprobación de los equipos y si no surgen diferencias, se procederá a la recepción de los mismos, acta en la cual se dejará constancia que los mismos fueron entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y oferta correspondiente. De detectarse deficiencias o detalles a completar serán subsanados en el plazo de cinco días hábiles.-----

**Artículo 19; Atribuciones:** La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo Licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de ésta, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino antecedentes comprobados, calidad de lo ofertado, obrantes en la Municipalidad. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-----

**Artículo 20; Comunicaciones, anomalías y/o problemas:** el adjudicado deberá comunicar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de todas las anomalías y/o problemas que se pudieran presentar durante la entrega de los materiales.-----

**Artículo 21; De la responsabilidad:** La recepción total de los equipos y la devolución de la garantía de contrato, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de las maquinas entregadas.-----

**Artículo 22º: Reconocimiento por atrasos en la entrega de las Maquinas:** No serán aceptados pedidos de prórrogas en la entrega de los equipos; salvo causas que



**Provincia de Buenos Aires**  
**Municipalidad de Villa Gesell**

deberán ser debidamente justificadas, mediante nota explicando los motivos del retraso; se aclara que la decisión de la procedencia o no de las circunstancias alegadas, serán potestad exclusiva de la Municipalidad de Villa Gesell, no teniendo el adjudicado recurso alguna ante tal decisión municipal.-----

Pleigo de Consulta